

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 314/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ESTHER CALDERON CARRASCO frente a ADNEXA DOMUS, S.L., ZEBRA FACILITY SERVICES SL y ZEBRA LIMPIEZA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a veintisiete de septiembre de 2017.

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por DOÑA MARÍA ESTHER CALDERÓN CARRASCO frente a las empresas ADNEXA DOMUS, S.L., ZEBRA FACILITY SERVICES, S.L. y ZEBRA LIMPIEZA, S.L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a las demandadas al abono a la actora de la cantidad de 6.756,84 euros más el 10% de dicha cantidad en concepto de interés de demora, en los siguientes términos:

-De la cantidad de 2.065,36 euros correspondientes al complemento de incapacidad temporal de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y Enero de 2016, responden solidariamente las empresas ZEBRA FACILITY SERVICES, S.L. y ZEBRA LIMPIEZA, S.L.

-En cuanto a las diferencias salariales de los meses de Febrero a Junio de 2016 cuyo importe asciende a 1.341,52 euros, debe responder únicamente ZEBRA LIMPIEZA, S.L.

-En cuanto a las diferencias de las horas extras reclamadas, de la cantidad de 707,74 euros correspondiente al mes de Octubre de 2015 responden solidariamente ZEBRA FACILITY SERVICES, S.L. y ZEBRA LIMPIEZA, S.L. y de la cantidad de 2.642,22 euros responde ZEBRA LIMPIEZA, S.L.

ABSOLVIENDO a las demandadas del resto de pedimentos frente a los mismos formulados.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2810-0000-00-0314-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2810-0000-00-0314-17.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2 , y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ADNEXA DOMUS, S.L.** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.611/17)

